

LANUS, 4 MAY 2007

Nº 0662

DECRETO

Visto que por Decreto Nº 783/88 se aprueba el Reglamento para Practicantes de Medicina y lo dispuesto por Decreto Nº 0680/97, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por distintas Unidades Sanitarias y con la conformidad expresada por las Secretarías de Salud y de Economía y Hacienda,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1º de Mayo de 2007, a las personas que a continuación se detallan, como Practicante Menor "Ad-Honorem" por reunir las condiciones establecidas en el Decreto Nº 783/88; cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias, con funciones en el área que en cada caso se indica, Categoría 51, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI / CUIL	NACIDO	NACIONALIDAD	DOMICILIO	OFIC
21713/4	ZALAZAR, GUSTAVO ARIEL	29.748.283 20-29748283-2	17/09/82	ARGENTINA	MERCEDES 41 BURZAGO - CP 1852	611
21714/3	LAZZARINI, PABLO	27.195.117 20-27195117-6	30/09/78	ARGENTINA	MARTIN DE GAINZA 547 - 1º H - BS. AS. - CP 1405	621
21715/2	DADIC, FRANCISCO TOMAS	30.566.121 20-30566121-0	06/12/83	ARGENTINA	CONDARCO 1860 - WILDE - CP 1875	621
21716/1	BELLINI DITTA, LUCAS DANIEL	30.827.547 20-30827547-8	29/03/84	ARGENTINA	SANTIAGO PLAUL 4045 - LANUS OESTE-CP.1824	625
21717/0	CAMIZAN SALAZAR, ROXANA	18.853.713 27-18853713-3	07/02/85	ARGENTINA NAT.	CALLE 134- N° 853- LAS QUINTAS- LA PLATA CP.1900	621
21718/9	SAVIGNANO, JIMENA SOLEDAD	30.945.240 27-30945240-8	18/04/84	ARGENTINA	DEL VALLE IBERLUCEA 2989 - DEPTO.3-LANUS OESTE - CP.1824	611
21719/8	VEDANI, ALEJANDRO DARIO	30.306.343 23-30306343-9	07/07/83	ARGENTINA	IBERA 173 - TEMPERLEY CP. 1834	611

Artículo 2º. - Establécese para el personal de Practicantes Menores "Ad-Honorem", que cumplan guardias de 24 horas una compensación en concepto de Gastos de Comida similar a la asignada al Personal Municipal de la Carrera Profesional Sanitaria.-

Artículo 3º. - El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud.-

Artículo 4º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Personal y archive.-

Director Gral. de Personal	<i>[Firma]</i>
Confeciono	<i>[Firma]</i>

DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMEL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. PASCHAL ANTONIO SANFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD

